

NÚMERO DE CONTRATO: SESEQ-CS-DA-003/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**SESEQ**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.C.P.F. ÁLVARO UGALDE HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANZAS DE "**SESEQ**", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **DRA. MARÍA YOLANDA LÓPEZ MONTES**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA SECTORIAL Y ENLACE DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE "**SESEQ**", Y POR LA OTRA **MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ENRIQUE MORALES RESÉNDIZ**, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SERÁN REFERIDAS COMO "**LAS PARTES**", QUEDANDO REGIDAS AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Que el artículo 134, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo octavo establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y las entidades de la Administración Pública, y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debe tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y en ningún caso incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

2. Que en fecha 11 de mayo de 2018, El Titular del Ejecutivo Federal publico el "Decreto por el que se expide la Ley General de Comunicación Social" cuyo espacio de aplicación al ser una Ley General incluye válidamente los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano, ya que las leyes generales corresponden a aquellas que constituyen o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el estado mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional, como lo señala la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Amparo en Revisión 120/2002, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas deberán ser aplicadas por las autoridades Federales, Estatales, de la Ciudad de México y Municipales, por lo que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, son sujetos obligados a su cumplimiento.

3. Que los trabajos para la construcción del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2022-2027, prevé en sus ejes temáticos, un Gobierno Ciudadano que contempla la Comunicación Social como parte de las acciones para rendir cuentas a la ciudadanía.

4. Que al ser la Unidad de Comunicación Social la Unidad Administradora que atiende los aspectos inherentes a la comunicación social y que coadyuva técnicamente en el ejercicio de las atribuciones del titular del Poder Ejecutivo del Estado y sus entidades, según lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación al artículo 5 de la Ley General de Comunicación Social le corresponde apoyar las acciones gubernamentales, sistematizar y difundir la información acerca de los propósitos, principios, filosofía, política y logro de los planes y programas de gobierno, información en temas prioritarios y de interés público y contenidos que promuevan el respeto a la diversidad social y cultural, la formación educativa, cultural y cívica, e información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer, así como de la igualdad entre mujeres y hombres asegurando el acceso a la información difundida al mayor número de personas que integran el segmento de la población a la que va dirigida, con énfasis particular para contribuir al cambio en las actitudes y prácticas de la sociedad mediante patrones de conducta influenciados por la información de estereotipos ya que la Comunicación Social debe ser también un instrumento para la construcción de una sociedad más igualitaria, sin estereotipos y lograr visibilizar las aportaciones de mujeres y hombres para un orden social basado en el respeto a los derechos humanos.

5. Que conforme al artículo 4 cuarto párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, reformado el 30 de septiembre de 2021, la Unidad de Comunicación Social funge como Secretaría Administradora del poder Ejecutivo y sus entidades, para efecto de lo dispuesto en la Ley General de comunicación Social, debiendo cumplir con las obligaciones que con ese carácter le impone dicho ordenamiento legal, resultando notorio lo estipulado en los numerales 5 y 20 de la Ley General de Comunicación Social.

6. Que, a efecto de actualizar el marco normativo el cual se deben regir las diversas instituciones que conforman la Administración Pública, con fecha 3 de marzo del 2021, el titular del poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad conferida por los artículos 22 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el Reglamento Interior de la otrora Oficina de la Gobernatura, ahora denominada Jefatura de Gabinete, con el objeto de regular la estructura, funcionamiento y atribuciones de sus órganos adscritos, el cual fue publicado el 10 de marzo de 2021, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" y donde se establecen las facultades de las distintas áreas de Unidad de Comunicación Social.

NÚMERO DE CONTRATO: SESEQ-CS-DA-003/2022

7. Que la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social deben ejecutarse asegurando el acceso a la información al mayor número de personas de su segmento objetivo, ya que, con ello, los ciudadanos pueden ejercer un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, así como el ejercicio de los derechos.

8. Que la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece en su artículo 22 Bis, que las contrataciones de servicios de comunicación social, serán bajo la modalidad de adjudicación directa y que por ende se requiere de un procedimiento específico que permita asegurar las mejores condiciones al estado en esta materia.

9. Que la sociedad queretana se encuentra conformada de grandes grupos y subgrupos con intereses diversos y que también existen medios de comunicación que por su estructura se encuentran diseñados para satisfacer a públicos específicos, ya sea por sexo, edad, ocupación, economía, o en razón a los lazos que los cohesionan y dirigen hacia metas comunes; tales como una agrupación profesional o una organización laboral, política y social.

10. Que el artículo 134, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Leyes reglamentarias regularán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

11. Que el 01 de enero de 2019, entró en vigor la Ley General de Comunicación Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, la cual dispone en sus artículos 1 y 2 que la citada norma es de observancia general en toda la república y reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a la propaganda, bajo cualquier modalidad de Comunicación Social, además que tiene por objeto establecer las normas a que deben sujetarse los entes públicos a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como de que se respeten los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los respectivos presupuestos de egresos.

12. Que los artículos 3 y 4, fracción III y XIII, de la Ley General de Comunicación Social, disponen que son sujetos obligados a su cumplimiento, los poderes públicos, los órganos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dota de autonomía, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y cualquier otro ente público de los tres órdenes de Gobierno, así como que se entiende por ente Público a los Poderes de la Federación, de las Entidades Federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Órganos Constitucionales Autónomos y cualquier otra dependencia o Entidad de carácter público; siendo los tiempos comerciales, los espacios de radio y televisión que los entes públicos utilizan para la difusión de Campañas, de conformidad con el presupuesto de egresos correspondiente.

13. Que la Secretaría administradora o la unidad administrativa de cada ente público es responsable de regular el gasto en materia de Comunicación Social y cuenta con todos los elementos que justifican las adjudicaciones de este tipo de Servicios y por ende, no se requiere de un órgano colegiado que apruebe el caso de excepción a la Licitación Pública, puesto que está enmarcado dentro de las facultades y ámbito de responsabilidad del titular de dicha área.

14. Asimismo en el artículo 19 de la Ley General de Comunicación Social, establece que las contrataciones de tiempos comerciales que realicen los entes públicos con los medios de comunicación para la difusión de Campañas de Comunicación Social, deberá apegarse a la legislación y normatividad en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que les sea aplicable.

15. Que es necesario que las Dependencias y Entidades de esta Administración Pública Estatal que requieren de la contratación de Servicios de Comunicación Social puedan atender características específicas de las Campañas, para difundir obras y acciones de la administración en los diferentes órdenes de Gobierno, en razón del volumen de tiraje y cobertura, porque abarca un número considerable de personas de diversos niveles socioculturales y socioeconómicos, por su periodicidad de publicar los 365 días del año, entre otras.

16. Que con fecha 12 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de adición al artículo 22 Bis, a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el cual señala:

Artículo 22 Bis. Tratándose de la contratación de Servicios de Comunicación Social, se atenderá a lo establecido en la Ley General de Comunicación Social, siendo competencia de la Secretaría administradora o de la unidad administrativa de cada ente público responsable de regular el gasto en materia de Comunicación Social a que hace referencia dicho ordenamiento legal, realizar y firmar las contrataciones, bajo la modalidad de Adjudicación Directa, considerando criterios de Eficacia, Eficiencia, Honradez y Transparencia, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

17. En ese orden de ideas, los procedimientos de Adjudicación Directa, las Entidades deben sujetarse a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Además de ello, y en atención a la contradicción de tesis 363/2009, segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado en 21 de octubre de 2009, se puede colegir que, a través de la Adjudicación Directa de los contratos administrativos se aduce la posibilidad de celebrarlos con oportunidad, al obviarse trámites burocráticos complejos que impiden la adopción de decisiones rápidas, oportunas y eficaces. En la contratación directa, la administración pública gestiona, con un particular, mediante trato directo, la posibilidad de llegar a un acuerdo conveniente entre "LAS PARTES", sin necesidad de concurrencia. En este orden de ideas, la administración tiene gran margen de libertad para seleccionar a su co-contratante.

18. De conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Acuerdo donde se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio Fiscal 2022, mismo en el que se establece que dichos Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la planeación, seguimiento y acceso a la información de las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades que conforman el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el ejercicio Fiscal 2022.

Siendo la Unidad de Comunicación Social la encargada de:

- I. Emitir los criterios de selección, de los Medios de Comunicación, para garantizar que se cumplan con los principio de eficacia, eficiencia, economía y racionalidad presupuestaria, transparencia y máxima publicidad, honradez, objetividad e imparcialidad, institucionalidad, congruencia y veracidad.
- II. Definir los términos o plazos del procedimiento de autorización, de la emisión de la estrategia y Programa Anual que contienen las Campañas de las Dependencias y entidades del Poder ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. Establecer los requisitos que deberán contener los ajustes de campañas
- IV. Contemplar el uso del sistema de planeación, Autorización y Seguimiento de Comunicación Social.
- V. Cumplir con las disposiciones para la generación de informes, transparencia y rendición de cuentas.
- VI. Definir el proceso para la adjudicación de contratos aplicable a las dependencias del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos del artículo 22 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y 54 del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 31 de diciembre de 2021, la Secretaria administradora podrá realizar ajustes al plan de medios presentando por la dependencia o entidad de acuerdo con sus necesidades; así mismo, las entidades podrán tener su propio proceso de contratación atendiendo a sus estructuras orgánicas y procesos internos, respetando siempre lo determinado en el citado acuerdo.

20. Por lo que en cumplimiento al citado artículo 22 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determinó realizar y contratar el servicio objeto del presente contrato, bajo la modalidad de Adjudicación Directa.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente contrato con base y en los términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S.

1.- DECLARA "SESEQ" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL L.C.P.F. ÁLVARO UGALDE HERRERA:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en su Decreto de Creación publicado el 28 de noviembre de 1996, en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y que tiene entre otras atribuciones, la de administrar y operar en el Estado servicios de salud a población abierta en materia de Salubridad General y de Regulación y Control Sanitario.

1.2.- Que tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud y Ley de Salud del Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar Servicios de Salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.

1.3.- Que en fecha 01 de marzo de 2022 fue nombrado como Director de Finanzas de "SESEQ" y que tiene entre otras atribuciones la de celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración inserto en la Escritura Pública número 13,399 de fecha 12 de abril de 2022 otorgada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Titular de la Notaría Pública número 37 de la Demarcación Notarial de Querétaro. Asimismo, de conformidad a lo previsto en el artículo 26 fracción II, III, V y IX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro "SESEQ", es competencia de la Dirección de Finanzas elaborar, controlar y comprobar financieramente, el programa presupuestal y el programa de inversión de "SESEQ", de conformidad con el presupuesto asignado a la "SESEQ", entre el que se encuentra el relativo a la materia de Comunicación Social. De igual forma, acorde al Manual de



CONTRATO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

NÚMERO DE CONTRATO: SESEQ-CS-DA-003/2022

Organización General de "SESEQ" es objetivo total de dicha Dirección el proveer los Servicios financieros necesarios para el desarrollo de las actividades que permitan el funcionamiento del organismo.

1.4.- Que por disposición de Ley y con fundamento en el artículo 22 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la contratación de Servicios de Comunicación Social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Comunicación Social, es competencia de la unidad administrativa responsable de regular el gasto en materia de Comunicación Social, realizar y firmar las contrataciones, bajo modalidad de Adjudicación Directa, considerando criterios de Eficacia, Eficiencia, Honradez y Transparencia, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables. En cumplimiento a lo anterior, la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus unidades administrativas realizó el proceso previo a la contratación correspondiente de acuerdo a lo señalado en los antecedentes del presente contrato.

1.5.- Que la participación de la **DRA. MARÍA YOLANDA LÓPEZ MONTES**, en la suscripción del presente contrato está sustentada por el carácter legal que ostenta como Coordinadora Sectorial de "SESEQ", según nombramiento emitido en ejercicio de sus funciones por la Secretaría de Salud y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro de fecha 01 de octubre de 2021 y de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud del Estado de Querétaro "SESEQ", así como con el objetivo y funciones aplicables del Manual de Organización General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

1.6.- Que tiene su domicilio en la Calle de 16 de septiembre, Número 51, Colonia Centro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000, mismo que señala para todos los fines legales conducentes.

1.7.- Que cuenta con suficiencias presupuestales autorizadas por la Dirección de Finanzas de "SESEQ", para cumplir con las erogaciones por concepto de pago que se originen en este contrato, con los números:

Nº DE SUFICIENCIA	FECHA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
SP-1245/2022	28 DE MARZO DE 2022	PARTICIPACIONES FEDERALES 2022

1.8.- Que se procede a realizar la presente contratación de los Servicios de la Partida Presupuestal 5362011.- Denominada "Difusión por Radio, Televisión y otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios", a solicitud de la Dra. María Yolanda López Montes, en su carácter de Coordinadora Sectorial y enlace de Comunicación Social de "SESEQ".

2.- Declara **MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S.A. DE C.V.**, a través de su Representante Legal, **ENRIQUE MORALES RESÉNDIZ**:

2.1.- Que es una sociedad mercantil constituida con arreglo a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 25,065 de fecha 10 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del LIC. CARLOS P. SÁNCHEZ FERRUSCA, Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número 20, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

2.2.- Que **ENRIQUE MORALES RESÉNDIZ** es el Representante Legal de la empresa **MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S.A. DE C.V.**, según consta en la Escritura Pública Número 28,797, de fecha de 27 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del LIC. CARLOS P. SÁNCHEZ FERRUSCA, Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número 20, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

2.3.- Que de conformidad con su objeto social entre otros, se encuentra dedicada a prestar los servicios acordes al objeto del presente contrato; por lo que cuenta con los elementos técnicos, humanos y económicos para tal fin.

2.4.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en **Avenida Juárez Poniente, número 38, Colonia Centro, San Juan del Río, Querétaro. C.P. 76800.**

2.5.- Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P) y cuenta con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes siguiente: **MRM-071210-IG4.**

2.6.- Que manifiesta el Representante Legal que ofrece a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, llevar a cabo la realización de los Servicios de Comunicación Social consistentes en la difusión de la Campaña:

➤ **PROTECCIÓN A LA SALUD Y VIDA DIGNA**



CONTRATO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

NÚMERO DE CONTRATO: SESEQ-CS-DA-003/2022

2.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, cumplir con la política de integridad dispuesta por los artículos 24 y 25, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y su correlativo artículo 21 la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

2.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conocen plenamente las características técnicas y de calidad propias de la contratación de Servicios de Comunicación Social consistentes en la difusión de la Campaña "PROTECCIÓN A LA SALUD Y VIDA DIGNA", conforme a lo especificado en el soporte y justificación de contratación (Anexo 2) que forma parte del presente instrumento jurídico; y que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 3 primer párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como tener conocimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, de la aceptación de la publicación de datos personales y manifiesto de no inhabilitación.

2.10.- Que tiene conocimiento y acepta, que en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, y no podrá hacer reclamación alguna a "SESEQ".

2.11.- Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es formalizar la prestación del servicio de comunicación social para la difusión de campañas a través de **Medios Electrónicos** en su modalidad de **Radiodifusora local**, producto de la Adjudicación Directa en la que "EL PROVEEDOR" se obliga con "SESEQ" a aportar toda su experiencia, sus conocimientos, recursos técnicos, capacidad legal y humana, para llevar a cabo la realización de los Servicios de Comunicación Social consistentes en la difusión de la Campaña "PROTECCIÓN A LA SALUD Y VIDA DIGNA", cuyas especificaciones se encuentran descritas en el Anexo 1, así como soporte y justificación de contratación en el Anexo 2 que forma parte del presente instrumento jurídico, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará "LOS SERVICIOS", que derivan del respectivo proceso de contratación, de acuerdo al marco jurídico señalado en el apartado de antecedentes marcado con el número 16, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDA. FUNDAMENTO LEGAL. El presente contrato se **Adjudica de forma Directa** a "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo establecido en el artículo 22 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley de Comunicación Social así como a los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° y título V del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022

TERCERA. EL MONTO DEL CONTRATO. El monto mínimo para la realización de este contrato es de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y el monto máximo \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismos que serán ejercidos conforme a los requerimientos del servicio.

SUBTOTAL MÍNIMO	I.V.A.	TOTAL MÍNIMO
\$ 86,206.90 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)	\$ 13,793.10 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)	\$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
SUBTOTAL MÁXIMO	I.V.A.	TOTAL MÁXIMO
\$ 431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)	\$ 68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)	\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

CUARTA.- ANTICIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que para el presente instrumento jurídico no se otorgará anticipo.



CONTRATO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

NÚMERO DE CONTRATO: SESEQ-CS-DA-003/2022

QUINTA. ESTE CONTRATO ATESTIGUA LO SIGUIENTE. En este contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que el que se les haya asignado en el procedimiento de Adjudicación Directa de la cual se deriva la presente contratación.

SEXTA. LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SE CONSIDERAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁN LEÍDOS E INTERPRETADOS EN FORMA CONJUNTA CON EL:

- A. Las especificaciones técnicas y económicas presentadas por "EL PROVEEDOR";
- B. Justificación para la contratación de los Servicios;
- C. Inscripción o refrendo en el padrón de proveedores 2022 de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- D. Constancia de Registro Federal de Contribuyentes;
- E. El acta constitutiva de la empresa;
- F. Representación legal acreditada jurídicamente por parte de "EL PROVEEDOR";
- G. Póliza de fianza o en su caso cheque certificado o de caja del 10% del monto total antes de I.V.A. del contrato para garantizar el cumplimiento de este contrato a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; y
- H. Anexo 1, 2 y 3 de este contrato.

SÉPTIMA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS". "LAS PARTES", acuerdan que el plazo y lugar para la ejecución de "LOS SERVICIOS" se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la orden de transmisión, inserción o de servicios, y podrán iniciar a partir de la suscripción del presente contrato y concluirán el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) o hasta que se agote el monto máximo autorizado, lo que ocurra primero señalándose como domicilio de entrega de evidencias y/o servicios, el ubicado en calle Luis Pasteur Norte número 4, Colonia Centro, Código Postal 76000, en esta ciudad.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LA RECEPCIÓN DE "LOS SERVICIOS":

1. Orden de pago original y copia.
2. Factura original y copia.
3. Copia de contrato (firmado por ambas partes).
4. Copia simple de la fianza expedida por institución de fianzas legalmente autorizada por la Secretaría de hacienda y crédito público, o en su caso copia simple del cheque certificado o de caja; expedido por institución bancaria asentada en territorio nacional, que permitan dar certeza sobre la garantía de cumplimiento del contrato.
5. Testigos y/o evidencia del cumplimiento de la prestación de los Servicios.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. La Coordinación de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en apoyo y colaboración de La Coordinación Sectorial de "SESEQ" serán las encargadas y/o responsables de recibir, evaluar y corroborar que "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, sean ejecutados de acuerdo a las especificaciones requeridas, así como vigilar y comprobar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, hasta su total cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador.

La Coordinación Sectorial de "SESEQ" integrará el expediente que se genere con motivo del presente instrumento jurídico, el seguimiento y cumplimiento a las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", así como de los pagos del contrato, esto para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador.

DÉCIMA. FACTURACIÓN. La factura deberá ser presentada en la Unidad de Apoyo Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien autorizará el pago con base en la verificación del cumplimiento de la prestación de "LOS SERVICIOS" realizada por Coordinación de Comunicación Social, la cual a su vez remitirá a "SESEQ" para el trámite de pago correspondiente; mismo que deberá contener la siguiente información:

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
16 DE SEPTIEMBRE 51 ORIENTE CENTRO QUERÉTARO, QUERÉTARO 76000.
R.F.C. SSE961129UE9.



CONTRATO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

NÚMERO DE CONTRATO: SESEQ-CS-DA-003/2022

DÉCIMA PRIMERA. REVISIÓN DE FACTURAS. "EL PROVEEDOR" deberá presentar la documentación en la Unidad de Apoyo Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien deberá remitir a la Coordinación Sectorial, y una vez validada la recepción de los servicios, "SESEQ" a través de la misma entregará a "EL PROVEEDOR" recibo para verificación de sanción en el cual se estipula lo siguiente:

1. El correo para comunicación será presupuestos.seseq@gmail.com, mediante el cual se enviará la cédula de sanción y/o el número de contra recibo oficial;
2. "EL PROVEEDOR" deberá enviar la nota de crédito al correo anterior;
3. "EL PROVEEDOR" deberá intercambiar el recibo para verificación de sanción por el contra recibo oficial en el Departamento de Control Presupuestal de "SESEQ", ubicado en Calle 16 de Septiembre, número 51 oriente, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000; y
4. Es importante enviar la nota de crédito de forma inmediata ya que de no contarse con dicho documento, el contra recibo oficial no podrá ser emitido, lo que pudiera retrasar el pago.

Una vez que "EL PROVEEDOR" cuente con su respectivo contra recibo, "SESEQ" dispondrá de 8 (ocho) días hábiles para la revisión administrativa del expediente de pago, en el caso de que los documentos recibidos a revisión no cumplan con todos los requisitos fiscales y administrativos, a través de la Dirección de Finanzas se informará a "EL PROVEEDOR" de las deficiencias a corregir para proceder al trámite de pago.

Asimismo en la recepción de facturas deberán entregar copia del archivo XML impreso, el cual deberá contener todos los datos solicitados. También se deberá enviar el archivo en formato XML y PDF al correo electrónico facturacion.insumosmed@seseqro.gob.mx, lo anterior de conformidad con los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO. El pago de lo contratado se efectuará siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no haya recibido notificación de la Dirección de Finanzas de que su expediente de pago presente irregularidades y el pago procederá con base en las condiciones de crédito pactadas en el contrato y el plazo para el pago será dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" cuente con su contra recibo.

Es requisito obligatorio para "EL PROVEEDOR" que una vez adjudicado deberá remitir de manera inmediata al Departamento de Control Presupuestal carátula de apertura bancaria y/o estado de cuenta del último mes, asimismo se deberá presentar carta bancaria original emitida por el banco en donde se observen los datos correspondientes de la cuenta bancaria a donde "SESEQ" efectuará el pago de lo contratado.

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios, para efectos de lo anterior "EL PROVEEDOR" deberá incluir la siguiente información:

1. Institución bancaria.
2. Titular de la cuenta (deberá coincidir con la denominación o razón social del proveedor).
3. Cuenta.
4. Clabe interbancaria.
5. Sucursal.

El archivo XML de la factura deberá contener además de los datos requeridos por el SAT lo siguiente:

- Cantidad
- Clave de cuadro básico nacional
- Unidad de medida
- Descripción
- Valor unitario e importe

Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el pago por los servicios realizados a "SESEQ", este deberá emitir en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas el complemento de la factura de pago (complemento electrónico), que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT), al siguiente correo electrónico: tesoreria.seseq2019@gmail.com.

NÚMERO DE CONTRATO: SESEQ-CS-DA-003/2022

Por lo anterior es necesario que al momento de entregar la factura para trámite de pago, adicionalmente deberá entregar el timbre fiscal impreso, y se deberá anexar la validación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la fecha con la que entregan su facturación, esto con la finalidad de que al momento de realizar la verificación correspondiente se compruebe que las facturas siguen activas.

En caso de que se detecte que las facturas una vez pagadas, son **CANCELADAS**, se notificará a la Coordinación Jurídica de "SESEQ", para que realice las acciones jurídicas conducentes **para hacer efectiva la garantía de cumplimiento** presentada por "EL PROVEEDOR", lo anterior con fundamento en el artículo 82 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como dar vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que dé inicio a las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de su formalización y concluirá a la fecha en que se dé cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR. En caso de violaciones de derechos inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor u otros derechos exclusivos, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual, derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los Servicios de Comunicación Social contratados, se constituirán a favor de "SESEQ", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se derive son públicos y susceptibles de consulta de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7 y 16 de La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro en Relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 fracciones XXVI y XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEXTA. TITULARIDAD DEL CONTRATO. En ningún caso los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, incluyendo los derechos de cobro, podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato específico.

DÉCIMA SÉPTIMA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar fianza a favor de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, para garantizar el cumplimiento del contrato, por \$ 43,103.45 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.), que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto total máximo **antes de I.V.A.**, expedida por institución de fianzas legalmente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), debiendo entregarla dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes a la fecha de firma del presente contrato. Se adjunta al presente instrumento el Anexo marcado como número 3, relativo al texto que deberá contener la póliza de fianza que entregará "EL PROVEEDOR".

Para proceder a la devolución o liberación de las garantías, será a cargo de la Coordinación Sectorial siempre y cuando la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emita el oficio donde manifieste haberse recibido de conformidad con los servicios prestados por "EL PROVEEDOR", misma que estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicio que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

Asimismo, solo serán entregadas al Representante Legal, apoderado o autorizado con carta poder simple adjuntando copia de la identificación oficial del apoderado y poderdante o autorizado, así como de dos testigos.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES. De conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, "EL PROVEEDOR" que no cumpla con las obligaciones a su cargo, en los plazo pactados en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes o servicios no suministrados, de conformidad con lo que establecen los artículos 82 y 85 del mismo ordenamiento legal; independientemente de las responsabilidades de orden civil o penal que puedan derivar de la Comisión de los mismos hechos.

Para la aplicación de las sanciones señaladas en el párrafo anterior, la Coordinación de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificará por escrito a la Coordinadora Sectorial y Enlace de Comunicación Social de "SESEQ", el incumplimiento a las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR"

NÚMERO DE CONTRATO: SESEQ-CS-DA-003/2022

En caso de no cumplir **"EL PROVEEDOR"** con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el contrato, será sancionado con las multas que a su caso corresponda, las previstas en los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La sanción se hará efectiva descontándose de los pagos que **"SESEQ"** tenga pendientes de efectuar a **"EL PROVEEDOR"**, o en su caso, éste efectuará el pago correspondiente ante la Dirección de Finanzas de **"SESEQ"**.

En caso de que el incumplimiento llegara al monto de la garantía de cumplimiento, se hará efectiva la fianza y se cancelará el contrato.

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. **"SESEQ"**, aplicará una pena convencional a **EL PROVEEDOR**, en caso de incumplimiento en los servicios en la fecha pactada para el suministro, consistente en un 0.5% (punto cinco por ciento) por cada día calendario de atraso sobre el monto de los bienes o servicios no entregados, sin rebasar el 10% (diez por ciento) de la garantía de cumplimiento, en caso de que el atraso exceda de los 20 (veinte) días naturales **"SESEQ"**, se reserva el derecho de rescindir el contrato correspondiente, para lo cual la Coordinación de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificará por escrito a la Coordinación Sectorial de **"SESEQ"**, para realizar los trámites correspondiente.

VIGÉSIMA. VICIOS OCULTOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los vicios ocultos que pudiera presentar la contratación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se responsabilizará del manejo y discreción del material e información que le entregue **"SESEQ"** con motivo del presente contrato, obligándose a la reparación de daños y perjuicios que aquél pudiere ocasionarle; **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a responder a **"SESEQ"** de todos los daños y perjuicios derivados de la ejecución del presente contrato, causados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN. La Coordinación Sectorial de **"SESEQ"** podrá suspender el servicio de difusión de las Campañas de publicidad contenidas en el presente instrumento jurídico, sin previo aviso y sin perjuicio alguno para **"SESEQ"**; de conformidad con el artículo 62 párrafo segundo del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio Fiscal 2022, Reglas relativas a la difusión y autorización de Campañas, de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** tendrá un día hábil para dejar de emitir los contenidos solicitados.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN DE CONTRATO. **"SESEQ"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato a **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, incurra en incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el contrato previa comprobación del mismo o cuando por razones de interés General.

Para tal efecto, la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, notificará por escrito a la Coordinadora Sectorial y Enlace de Comunicación Social de **"SESEQ"**, la o las causales de rescisión, y sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, se procederá a iniciar el proceso de rescisión administrativo del presente contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de los Servicios prestados según sea el caso.

La cantidad por concepto de pena convencional se deducirá del monto por pagar a **"EL PROVEEDOR"**, o en su caso, éste efectuará el pago correspondiente ante la Dirección de Finanzas de **"SESEQ"**.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- a) Se iniciará a partir de que se le comunique por escrito al proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, **"SESEQ"** contará con un plazo de 20 (veinte) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.
- c) La Coordinación Jurídica de **"SESEQ"** autorizará la determinación de dar o no por rescindido el contrato. en caso de que se determine la rescisión del contrato, se le deberá notificar al proveedor por cualquiera de los siguientes medios: de manera personal, por correo, vía fax o por correo electrónico.
- d) Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos realizados y los Servicios recibidos hasta el momento de su rescisión.
- e) Iniciado un procedimiento de conciliación **"SESEQ"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

NÚMERO DE CONTRATO: SESEQ-CS-DA-003/2022

- f) Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los Servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESEQ" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
- g) "SESEQ" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SON LAS SIGUIENTES:

- a) Que "EL PROVEEDOR" incurra en falsedad, incorrección o inexactitud de las declaraciones realizadas en relación con el presente contrato.
- b) Que "EL PROVEEDOR" no entregue las garantías solicitadas en el presente contrato, durante la fecha pactada.
- c) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Que "EL PROVEEDOR", antes del vencimiento del plazo para la ejecución de los Servicios, manifieste por escrito su imposibilidad para prestar los mismos.
- e) Que "EL PROVEEDOR" no preste los Servicios en el plazo establecido.
- f) Que "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la prestación de los Servicios.
- g) Que "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- h) Que "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del contrato.
- i) En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o a las Leyes y Reglamentos aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "SESEQ" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

Si este fuera el caso "SESEQ" comunicará a "EL PROVEEDOR" Las razones o las causas debidamente justificadas que dieran origen a dicha determinación, lo cual se sustentara a través de un dictamen.

VIGÉSIMA QUINTA. COMUNICACIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a atender los requerimientos de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y de la Coordinadora Sectorial y Enlace de Comunicación Social de "SESEQ", para que se lleven a cabo en buen término las acciones derivadas de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS. "LAS PARTES", se obligan a pagar los impuestos que se causen con motivo del cumplimiento del presente contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.

VIGÉSIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", ni por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio de la otra parte.

Asimismo, cada una de "LAS PARTES" funge como patrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre una de las partes y el personal que cada parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente contrato, en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató.



CONTRATO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

NÚMERO DE CONTRATO: SESEQ-CS-DA-003/2022

De igual manera, toda vez que ninguna de “LAS PARTES”, ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario, derivado de lo anterior cada parte asumirá con su cuenta y costo, la responsabilidad de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores.

VIGÉSIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas tienen únicamente como finalidad la fácil identificación de las mismas, por lo que no determinarán en forma alguna el contenido o interpretación del clausulado de este contrato.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Convienen “LAS PARTES” en que todo lo no previsto en este contrato y sus consecuencias, estarán sujetas a los preceptos legales aplicables a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y de manera supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, del Código Civil del Estado de Querétaro, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Para el caso de interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja como motivo de este contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia territorial de los tribunales de la ciudad de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, o por cualquier otra causa legal.

En testimonio de lo cual “LAS PARTES” han firmado el presente contrato por triplicado, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, el día 13 de abril de 2022, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, aceptando ambas partes lo antes descrito, así lo firman:

POR “SESEQ”

L.C.P.F. ÁLVARO UGALDE HERRERA
DIRECTOR DE FINANZAS

DRA. MARIA YOLANDA LÓPEZ MONTES
COORDINADORA SECTORIAL Y ENLACE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”

ENRIQUE MORALES RESÉNDIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN
MORALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

NÚMERO DE CONTRATO: SESEQ-CS-DA-003/2022

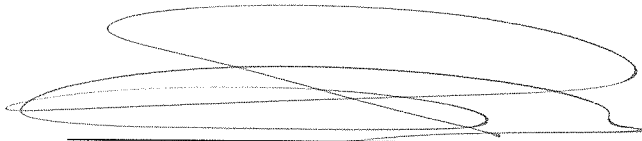
ANEXO 1

**PARTIDA PRESUPUESTAL 5362011.- DENOMINADA "DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS"
SUFICIENCIA SP-1245/2022
IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO**

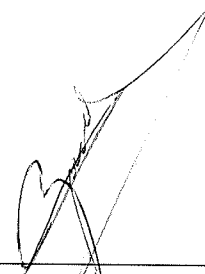
R°	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRODUCTO	EMISORA / FRECUENCIA	PERIODICIDAD	HORARIO	DISTINTIVO DE LLAMADA	IMPORTE DEL SERVICIO
1	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN SU MODALIDAD DE RADIODIFUSORA LOCAL	SPOTS 10", 20", 30", 40", 50", 60" DURACIÓN 10 SEG. 20 SEG. 30 SEG. 40 SEG. 50 SEG. 60 SEG	EXA. 99.1	LUNES A DOMINGO PROGRAMACIÓN NORMAL	DE 06:00 A 24:00 HRS.	XHVI	\$ 431,034.48
		MENCIÓN 10", 20", 30", 40", 50", 60" DURACIÓN 10 SEG. 20 SEG. 30 SEG. 40 SEG. 50 SEG. 60 SEG	EXA. 99.1	LUNES A DOMINGO PROGRAMACIÓN NORMAL	DE 06:00 A 24:00 HRS.	XHVI	
		CONTROL REMOTO 1 HORA 4 ENLACES	EXA. 99.1	LUNES A DOMINGO PROGRAMACIÓN NORMAL	DE 06:00 A 24:00 HRS.	XHVI	
SUBTOTAL							\$ 431,034.48
I.V.A.							\$ 68,965.52
TOTAL							\$ 500,000.00

En testimonio de lo cual "LAS PARTES" han firmado el presente contrato por triplicado, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022 y sus Lineamientos, el día 13 de abril de 2022, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, aceptando ambas partes lo antes descrito, así lo firman:

POR "SESEQ"

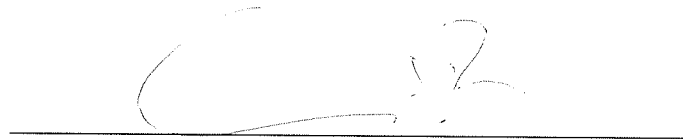


L.C.P.F. ÁLVARO UGALDE HERRERA
DIRECTOR DE FINANZAS



DRA. MARÍA YOLANDA LÓPEZ MONTES
COORDINADORA SECTORIAL Y ENLACE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"



ENRIQUE MORALES RESÉNDIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN
MORALES, S.A. DE C.V.



CONTRATO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

NÚMERO DE CONTRATO: SESEQ-CS-DA-003/2022

ANEXO 2

I. Objeto de la Contratación.

I.1. Objeto y alcance de la contratación.

El objeto de la contratación es la prestación del servicio de comunicación social para la difusión de campañas a través de **Medios Electrónicos** en su modalidad de **Radiodifusora local**.

Atendiendo a lo anterior, se hace necesario contratar espacios publicitarios en **Medios Electrónicos** en su modalidad de **Radiodifusora local**, considerando de forma enunciativa más no limitativa el siguiente catálogo de conceptos:

- Spots 10", 20", 30", 40", 50", 60"
- Mención 10", 20", 30", 40", 50", 60"
- Control Remoto 1 hora

La administración del contrato se realizará mediante la emisión de órdenes de transmisión, servicio o inserción, atendiendo a las características de los servicios de comunicación social requeridos a difundirse, para dar cumplimiento a la Estrategia integral establecida en el Programa Anual de Comunicación Social del Estado de Querétaro 2022, mismas que serán generadas por la Secretaría Administradora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El detalle de los contenidos para la ejecución de los servicios, se especificará en cada orden de transmisión, servicio o inserción emitida por la Secretaría Administradora.

I.1.1. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL SERVICIO

Para la prestación de los servicios, "EL PROVEEDOR" deberá sujetarse a lo indicado en cada orden de transmisión, servicio o inserción que le sea entregada por la Secretaría Administradora atendiendo a lo siguiente:

- a) Los contenidos son inalterables, por lo que "EL PROVEEDOR" respetará las especificaciones establecidas en el material entregado por la Secretaría Administradora.
- b) El pago de los servicios se realizará considerando los precios establecidos en la cotización entregada por "EL PROVEEDOR" a la Secretaría Administradora.

Derivado del dinamismo del quehacer gubernamental, los servicios de comunicación social podrán requerir cambios en su ejecución, planteadas en la estrategia para difundir las actividades que ejecuta el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; en dichos casos, la Secretaría Administradora requerirá modificar los servicios solicitados, lo cual se deberá realizar mediante comunicado oficial y en el caso de afectación presupuestal bastará con la notificación por escrito.

Las órdenes de transmisión, servicio o inserción se emitirán a través de la Secretaría Administradora y éstas deberán ejecutarse en el plazo establecido dentro de cada orden. El pago de los servicios ejecutados será contra entrega de las evidencias de cumplimiento a cabalidad de los servicios y dependerá de los servicios ejecutados, por lo tanto, se establece la necesidad de tener un contrato abierto en el cual se indiquen los montos mínimos y máximos que puede ejecutar "EL PROVEEDOR" seleccionado.

I.1.2. ENTREGABLES

Con el propósito de acreditar el cumplimiento en la ejecución de los servicios, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar para su revisión los entregables que se especifican en el anexo técnico correspondiente.

I.2. MONTO ESTIMADO.

El monto estimado de la contratación será hasta de **\$431,034.48** (Cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) más la cantidad de **\$68,965.51** (sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 51/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de **\$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

II. Justificación de la necesidad de la contratación.

II.1. CIRCUNSTANCIAS POR LAS QUE SE HACE NECESARIO REALIZAR LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General de Comunicación Social y en el Título Cuarto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, se realiza la justificación de la necesidad de contratación:

La Unidad de Comunicación Social, como Secretaría Administradora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en materia de comunicación social, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tiene la obligación de informar a la población, de manera oportuna, sobre las principales acciones de Gobierno, emprendidas y realizadas para lo cual resulta imprescindible contar con una estrategia de comunicación adecuada.

Por lo anterior, resulta necesario llevar a cabo campañas de comunicación con las que se logre difundir entre la población, las estrategias y acciones emprendidas por el Gobierno y los mensajes institucionales a través de medios específicos de comunicación, considerando en todo momento que cada uno de ellos cuenta con alcances únicos e irrepitibles.

Los diversos medios de comunicación existentes en el mercado, no cuentan, en lo individual, con la posibilidad material de cubrir el total de la población objetivo contemplada para la difusión de las diversas campañas de comunicación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a través de las cuales se difunden los programas y proyectos que se han generado en torno al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo para mejorar las condiciones de vida de la población, motivo por el cual existe necesidad de hacer sinergia entre los diversos medios de comunicación, para lograr la penetración y alcance deseado.

Es por ello que una selección óptima de los medios de comunicación es importante para alcanzar los objetivos y metas deseadas, mismas que se traducen en la eficaz y oportuna difusión de la propaganda gubernamental de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Los servicios a contratar permitirán a la Secretaría Administradora, establecer y difundir los contenidos de las campañas, mismos que versan sobre las líneas de acción tanto de las ya establecidas como de aquellas que se pueden realizar en el futuro inmediato para consolidar el cumplimiento de los compromisos de gobierno, establecidos en el Plan Estatal correspondiente.

De no contar con los servicios de comunicación social para la difusión de las Campañas, las acciones que el Gobierno del Estado lleva a cabo, así como los valores que las inspiran, no serán conocidas por la población, lo que generaría una imagen contraria a los valores de honestidad, responsabilidad, confianza y credibilidad con los que ha venido trabajando la actual administración y a través de los cuales se da certeza de la transformación y el compromiso adquirido con la población del Estado.

III. Información técnica y económica que sustente los objetivos y metas del proyecto.

III.1. ALINEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PARA CONTRIBUIR AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOS PROYECTOS QUE DE ÉSTE DERIVEN.

Con la Difusión del Programa Anual de Comunicación Social 2022 y/o Campañas de Difusión de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se contribuye al logro de los objetivos estratégicos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, orientados a eficientar el uso de los recursos.

Por lo que toca a los servicios de difusión de campañas de comunicación social, materia de esta contratación, se alinea de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

➤ PROTECCIÓN A LA SALUD Y VIDA DIGNA

III.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ESTRATEGIA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CONTRATACIÓN.

Para el año 2022, la Secretaría Administradora autorizó la Estrategia y el Programa de Comunicación Social, que contienen las campañas a difundir durante el presente ejercicio fiscal. Además, orientó a las Dependencias y Entidades, a seguir las directrices del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro y las prioridades generales que el Poder Ejecutivo determinó para el año 2022, en donde están definidos los ejes con los temas que se deben de comunicar en el presente ejercicio, y que son:

- 1) **Fomento a la paz y respeto a la ley**
- 2) **Protección a la salud y vida digna**
- 3) **Fomento a la educación y cultura**
- 4) **Impulso a la economía dinámica y prosperidad familiar**
- 5) **Mejoramiento del medio ambiente e infraestructura sostenible**
- 6) **Promoción del gobierno ciudadano**

Para ejecutar cabalmente las campañas antes aludidas, se cuenta con los recursos presupuestales que permiten ejecutar las actividades tendientes a tal propósito, específicamente la difusión de información en medios masivos, derivada de la operación y administración de gobierno; lo anterior, con la finalidad de cubrir la población objetivo con un determinado nivel de penetración cuantitativa.

Derivado de esto, el proyecto de contratación está abocado a difundir información por medio de la ejecución de los servicios de comunicación social a través de **Medios Electrónicos** en su modalidad de **Radiodifusora local**.

III.3. METAS E INDICADORES DEL PROYECTO EN LOS QUE IMPACTA LA CONTRATACIÓN.



CONTRATO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

NÚMERO DE CONTRATO: SESEQ-CS-DA-003/2022

La meta del proyecto consiste en difundir las acciones o logros que den cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2022-2027, así como los mensajes sobre programas o actividades gubernamentales y mensajes tendientes a estimular acciones de la población para acceder a algún beneficio o servicios públicos, buscando en todo momento que se cumpla con el objetivo de comunicación social de "Asegurar que los mensajes sean claros y oportunos para difundir el quehacer y los logros gubernamentales a la población, contribuyendo a mejorar su calidad de vida", además de lograr las siguientes metas:

Que la población queretana conozca el mensaje rector de la presente administración el cual es "Somos el primer gobierno paritario de la historia de Querétaro, de mujeres y hombres preparados y eficientes, decididos a elevar a Querétaro para que a todas y a todos les vaya mejor, con un trabajo innovador, útil, cercano y honesto".

- Que la población queretana sepa que el legado que pretende obtener la presente administración es "Llevar a Querétaro al Siguiente Nivel"
- Que la población queretana tenga conocimiento que el motivo del actual gubernamental es que a todas y todos les vaya mejor.

Para ello se requiere contar con un medio accesible, ágil, rápido y a un costo adecuado que cubra la población objetivo y que cuente con un alto nivel de penetración cuantitativa, así como aquellos proveedores que generan contenidos y materiales gráficos y audiovisuales, que tengan suficiencia técnica para los fines inherentes al programa.

IV. Estrategia de contratación.

El "Programa Anual de Comunicación Social 2022", es un programa institucional que contempla de manera global diversas campañas para la difusión de los mensajes que requiera comunicar el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que la población esté mejor informada, cuente con mayores elementos para evaluar el desempeño de la actual administración y así mismo, participe en la solución de los asuntos públicos y/o en la rendición de cuentas.

Este programa considera llevarse a cabo a través de la difusión de campañas mediante la utilización, en este caso, de **Medios Electrónicos** en su modalidad de **Radiodifusora local** dando cumplimiento a la estrategia integral determinada en el Programa de Comunicación Social 2022 de la Entidad.

Con relación a lo anterior, de acuerdo con el objetivo institucional de comunicación que se persigue con la difusión de las campañas, éstas en particular consideran la selección de **Medios Electrónicos** en su modalidad de **Radiodifusora local**, buscando generar los materiales que permitan de manera sinérgica impactar a un sector específico que sólo es posible alcanzar a través de este proveedor seleccionado en una estrategia integral, ya que dicho sector incorpora dentro de sus alcances, cobertura y penetración a la población objetivo sujeta a impactar con la difusión de las campañas establecidas en el Programa Anual de Comunicación Social 2022 del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Lo anterior, debido a que cada espacio publicitario seleccionado llega o impacta a un sector específico de la población objetivo, atendiendo al grado de preferencia hacia cada medio comercial de comunicación.

Es así que, dadas las características técnicas de los servicios de difusión en **Medios Electrónicos** en su modalidad de **Radiodifusora local** que se requieren para cumplir con la Estrategia implementada a través del Programa de Comunicación Social, es necesario considerar la contratación de un prestador de este tipo de medio que cuente con la suficiencia técnica, de infraestructura y humana, así como cobertura de la población objetivo, así como con la cobertura geográfica requerida que garantice que la información llegará a todos los ciudadanos dentro de los rangos de edad y socioeconómicos determinados, con la oportunidad que se requiere y que además otorgue las mejores condiciones de contratación que permita cumplir con las metas del Programa Anual de Comunicación Social 2022 del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En este sentido, considerando todos los conceptos anteriormente descritos y atendiendo a la necesidad de dar cumplimiento a la estrategia integral de difusión del Programa Anual de Comunicación Social 2022 del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su vertiente **Medios Electrónicos** en su modalidad de **Radiodifusora local** y en concreto a la presente justificación, se contempla la contratación específica para la ejecución de este servicio al proveedor **MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES S.A. DE C.V.**

IV.1 Perfil del Proveedor. MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES S.A. DE C.V., es una empresa del sector comunicaciones, con 60 años de experiencia en San Juan del Río, se caracteriza por ser punta de lanza en lo que a tecnología y productos nuevos se refiere, logrando mantenerse en la cima a través de una emisora claramente dirigida a satisfacer las necesidades de un grupo bien definido de la población, a través de la música, información, contenidos y entretenimiento, lo que nos pone a la vanguardia como líder de audiencia dentro del mercado objetivo considerado dentro de los segmentos: nivel C Y D, donde el 50% son hombres y 50% son mujeres, y el porcentaje música de la estación corresponde a un 90% de música en español y un 10% de música en inglés.

Cuenta con una cobertura del área metropolitana del Estado de Querétaro alcanzando municipios como: Querétaro, San Juan Rio, Tequisquiapan, Ezequiel Montes, Cadereyta de Montes, Amealco de Bonfil, San Joaquín, Pedro Escobedo, El Márques, Bernal, así como El Estado de México: en Polotitlán, Aculco de Espinoza, Acambay y el Estado de Hidalgo en Huichapan, Nopala de Villagrán, Tecozautla, Tepeji del Río.

Con 25 000 watts de potencia la emisora EXA FM 99.1 es una compañía que además del tiempo que tiene en el mercado representa un medio líder en la ciudad, donde la radio es la herramienta de comunicación con mayor tradición y resultan ampliamente efectivos para anunciarse, abarcando cada vez un mercado mayor a través de las estrategias de desarrollo e innovación constantes.

Por lo que resulta ser un medio confiable y conveniente para llevar a cabo la prestación de los servicios de comunicación social, que se requieren para cumplir con la estrategia implementada a través del Programa de Comunicación Social 2022, del Estado de Querétaro.



CONTRATO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

NÚMERO DE CONTRATO: SESEQ-CS-DA-003/2022

Nombre del Proveedor: *Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.*

Nombre comercial: *Exa FM 99.1*

RFC: *MRM071210IG4*

Contacto: *Enrique Morales Reséndiz*

Puesto: *Representante Legal*

Domicilio: *Av. Juárez Poniente. No. 38. Colonia Centro, C.P. 76800, San Juan del Río Qro.*

Teléfono: *(442) 442 120 2818*

Correo electrónico: *xhvi991@exafm991.com*

IV.2 Servicios que ofrece:

- Spots 10", 20", 30", 40", 50", 60"
- Mención 10", 20", 30", 40", 50", 60"
- Control Remoto 1 hora

IV.3. CONCLUSIÓN DE PRECIOS O COSTOS DETERMINADOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA ADMINISTRADORA.

Realizando un análisis de las tarifas para el ejercicio 2022 que el proveedor **MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S.A. DE C.V.** presentó en su cotización, y del estudio de la matriz de asignación de medios, se aprecia que está otorgando un precio preferencial para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro respecto de las tarifas comerciales que otorga al público, por lo que se considera que los precios otorgados por **MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S.A. DE C.V.** para llevar a cabo la ejecución de los servicios son los más competitivos, además de cumplir con las características y especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría Administradora y establecidas en el Anexo Técnico respectivo.

V.- Justificación del cumplimiento y observancia de los principios y criterios de selección de medios

PRINCIPIOS:

- Economía y racionalidad presupuestaria:** La cotización presentada por “**EL PROVEEDOR**” considera un precio preferencial para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro respecto de las tarifas comerciales que otorga al público, por lo que el monto del contrato se encuentra en los rangos del presupuesto previsto para la ejecución de estos servicios, dando cumplimiento al principio de economía y racionalidad presupuestaria, al realizar la contratación cuidando el uso racional de los recursos públicos.
- Eficacia:** El principio de eficacia se acredita ya que “**EL PROVEEDOR**” cuenta con la capacidad operativa, de cobertura, penetración, especialidad y experiencia acreditada, así como que cuenta con la infraestructura requerida para la realización de los servicios motivo de esta contratación, dando certeza de cumplimiento en tiempo y forma para el logro de las metas y objetivos planteados para los servicios de difusión de campañas a través de **Medios Electrónicos** en su modalidad de **Radiodifusora Local**.
- Eficiencia:** Al contar con la garantía de cumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” en la ejecución de los servicios, atendiendo a los plazos, condiciones técnicas y de calidad requeridas por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, además de realizarse atendiendo a la racionalización de los recursos públicos al contratar con condiciones económicas favorables, se acredita el criterio de eficiencia, dándose cumplimiento a los objetivos establecidos en el Programa Anual de Comunicación Social 2022 y por ende en el Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro.
- Objetividad e Imparcialidad:** Este principio se cumple toda vez que se elige a “**EL PROVEEDOR**” por las características específicas que lo acreditan como la mejor opción para la ejecución de los servicios, al cumplir con todas las especificaciones establecidas en el anexo técnico (volumen, cobertura por grupos de edad y nivel socioeconómico, penetración de audiencia, etc.), dando certeza de que el procedimiento de adjudicación directa es el idóneo para la contratación que nos ocupa.
- Honradez:** En la contratación de los servicios que se realiza, se da certeza de que los servidores públicos involucrados en este procedimiento no tienen ninguna relación ni conflicto de interés con “**EL PROVEEDOR**” seleccionado, y el procedimiento se ha llevado a cabo observando y dando cumplimiento en todo momento a la normatividad aplicable y garantizando que no han existido actos de corrupción durante el proceso de selección y contratación de “**EL PROVEEDOR**” que ejecutará los servicios de difusión de campañas a través de **Medios Electrónicos** en su modalidad de **Radiodifusora Local** por lo que el principio de honradez queda debidamente acreditado.
- Transparencia y máxima publicidad:** El procedimiento de adjudicación directa para la contratación de difusión de campañas a través de **Medios Electrónicos** en su modalidad de **Radiodifusora Local**, acredita el principio de transparencia, toda vez que el expediente respectivo se encuentra a la disposición de cualquier ciudadano al que le resulte de interés su consulta, en las plataformas existentes tanto a nivel local como nacional, con lo que también se cumple con el precepto de máxima publicidad.

- g) **Institucionalidad:** El principio se cumple toda vez que la información que se difunde, corresponde al actuar de las instituciones que conforman el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ya que son éstas las que llevan a cabo los programas y proyectos que están dirigidos a la población y que dan cumplimiento a los compromisos que en materia de educación, orientación social, desarrollo comunitario, desarrollo de infraestructura, etc.
- h) **Necesidad:** La necesidad de informar sobre los diversos programas sociales y proyectos encaminados a proporcionar conocimiento acerca del quehacer gubernamental es una acción intrínseca de los gobiernos, esa necesidad se mitiga al realizar la difusión de las acciones emprendidas por el gobierno para dar respuesta a las demandas que en materia de educación, seguridad, infraestructura, salud, cultura, etc., ha realizado la población, por lo que una sociedad informada es una sociedad más participativa en los actos y decisiones del gobierno, enriqueciendo la participación democrática.
- i) **Congruencia:** El contenido de los mensajes es congruente toda vez que responde fielmente a los contenidos de las campañas incluidas en el Programa Anual de Comunicación Social 2022, mismo que se encuentra perfectamente alineado a los propósitos y estrategias que conforman el Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro.
- j) **Veracidad de la información que se difunde:** Al incrementar la percepción positiva de las obras y acciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante información de calidad, veraz y oportuna que se proporcione a la población, aportando datos y elementos que den certeza de que ésta es verificable, se logra dar cumplimiento al principio de Veracidad requerido.

CRITERIOS:

- a) **Accesibilidad:** “EL PROVEEDOR” seleccionado para la difusión de las campañas citadas en el presente documento, cubre la población objetivo establecida para cada una de ellas.
- b) **Audiencias:** “EL PROVEEDOR” potencialmente puede satisfacer las necesidades y expectativas solicitadas en el servicio debido a que cumple el estándar mínimo de aceptación.
- c) **Cobertura:** El área de cobertura para la ejecución de servicios de “EL PROVEEDOR” seleccionado incluye la ciudad de Querétaro, lo que garantiza la prestación del servicio a través de **Medios Electrónicos** en su modalidad de **Radiodifusora Local**.
- d) **Equidad:** “EL PROVEEDOR” seleccionado cuenta con características específicas que lo acreditan como la mejor opción para la ejecución de los servicios, respecto de otros de características análogas, al cumplir con todas las especificaciones del anexo técnico.
- e) **Grado de especialidad:** “EL PROVEEDOR” seleccionado cuenta con servicios especializados en **Medios Electrónicos** en su modalidad de **Radiodifusora Local**.
- f) **Frecuencia:** “EL PROVEEDOR” seleccionado cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo la ejecución de las campañas de comunicación social incluidas en la presente contratación con la periodicidad requerida por la Secretaría Administradora.
- g) **Tarifas:** “EL PROVEEDOR” considera un precio preferencial para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro respecto de las tarifas comerciales que otorga al público.

VI. Naturaleza de la contratación.

La naturaleza de esta contratación es: Servicios de Comunicación Social, bajo el **esquema de contrato abierto**.

VI.1. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y SU FUNDAMENTO LEGAL.

Se realizará un procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás aplicables del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022.

VI.2. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en el artículo 22 BIS, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás aplicables del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022. el procedimiento abarca las etapas de: 1) Elaboración del anexo técnico, 2) Solicitud de contratación, 3) Solicitud de cotización y documentación soporte para el expediente, 4) Elaboración del Soporte y justificación de la Contratación, 5) Contrato y orden de pago.

VI.3. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL MODELO DE CONTRATO.



CONTRATO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

NÚMERO DE CONTRATO: SESEQ-CS-DA-003/2022

- Ajuste de precios o costos.

Para el presente procedimiento no se contempla ajuste de precios o costos, por lo que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

- Mecanismos para Garantizar Obligaciones.

"EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, otorgará a la Secretaría Administradora, dentro un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía bastante por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, antes de IVA, mediante alguna de las siguientes opciones: a) Póliza de fianza otorgada por organismos o instituciones legalmente reconocidos; b) Cheque de caja, o cheque certificado.

En caso de modificaciones al Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la Secretaría Administradora, a más tardar en la fecha de formalización del convenio modificatorio respectivo, la modificación de la garantía otorgada originalmente. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, la Secretaría Administradora podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

- Penas convencionales.

Por atraso en el cumplimiento de la orden de transmisión, servicio o inserción.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no ejecute los servicios en el plazo establecido en cada orden expedida por la Unidad de Comunicación Social, se le aplicarán penas convencionales de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de acuerdo con lo siguiente:

Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día natural transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el costo de los servicios no suministrados.

El pago de las facturas estará condicionado al pago de las penas convencionales respectivas.

La suma de las penas convencionales por ningún concepto podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de no efectuarse el pago de la pena convencional el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, determinará iniciar el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La aplicación de penas convencionales no causará un cambio en la fecha establecida en la orden para la ejecución de los servicios, ni tampoco liberará a "EL PROVEEDOR" de su obligación de mejorar su proceso para lograr cumplir con cualquier plazo o corregir la falla que lo impida.

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por atraso en la ejecución de los servicios establecida en cada orden, se calcularán, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado para la ejecución de los mismos o, en su caso, modificado mediante convenio.

- Plazo de ejecución.

El plazo del contrato será a partir de la fecha de formalización y hasta el **31 de diciembre de 2022**, o antes de esta fecha si se agota el monto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que la Secretaría Administradora no se obliga a agotar el monto máximo establecido en el Contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá ejecutar los servicios amparados en cada orden de transmisión, servicio o inserción, a partir de la recepción de las mismas y en el plazo determinado en cada una de ellas.

La transmisión de contenidos durante los tiempos que determine el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral del Estado de Querétaro como restringidos para la difusión de propaganda gubernamental, deberá suspenderse conforme a lo dispuesto por las leyes y normativas de la materia, por lo que, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla esta disposición, será responsabilidad absoluta de "EL PROVEEDOR", quedando la Secretaría Administradora liberada de cualquier responsabilidad que se genere por este concepto.

VI.4 OTRAS CONDICIONES APLICABLES PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO DEL CONTRATO.

- Moneda en la que se presentará la cotización.

La moneda que se utilizará para la presente contratación será: Pesos Mexicanos

- Condiciones de pago

Se pagará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios realizados en la (s) orden (es) de **transmisión, servicio o inserción** de que se trate, a los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de la factura correspondiente misma que dependerá de la aprobación de los testigos entregados como evidencia del correcto cumplimiento en la ejecución de los servicios.

- Supervisión y Verificación de los Servicios.

La supervisión de los servicios la realizará el área designada de acuerdo a los lineamientos de comunicación social para el ejercicio fiscal en curso, a partir de las evidencias entregadas que acrediten la ejecución de los mismos.

- Documentación legal y administrativa requerida a “EL PROVEEDOR”

La documentación legal y administrativa presentada acredita que “EL PROVEEDOR” del servicio es adecuado para la ejecución del servicio de comunicación social para la difusión de campañas, a través de **Medios Electrónicos** en su modalidad de **Radiodifusora Local**.

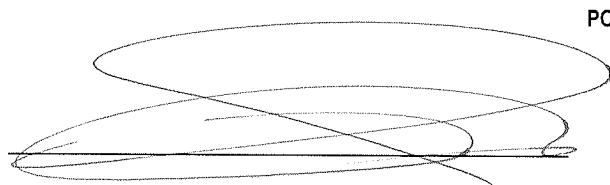
VII. Análisis de riesgos.

VII.1. RIESGOS IDENTIFICADOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Riesgo 1:	Incumplimiento en la ejecución de los servicios referentes al Programa Anual de Comunicación Social 2022, mediante Medios Electrónicos en su modalidad de Radiodifusora Local .
Impacto:	Medio
Posibilidad de ocurrencia:	Bajo
Medidas de prevención:	El área encargada de la supervisión y vigilancia llevará a cabo en todo momento la supervisión para asegurar que los mensajes cumplan con las características establecidas y se realicen en los tiempos pactados en el contrato.
Plan de mitigación:	Aplicar las penas convencionales previstas y en caso de subsistir, considerar la rescisión del contrato.

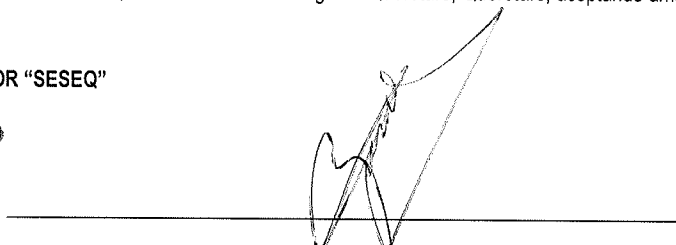
En términos de lo dispuesto en el artículo 22 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en correlación con el cuarto párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás relativos del citado instrumento; el presente documento lo firman para su validez los servidores públicos que se mencionan.

En testimonio de lo cual “**LAS PARTES**” han firmado el presente contrato por triplicado, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, el día 13 de abril de 2022, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, aceptando ambas partes lo antes descrito, así lo firman:



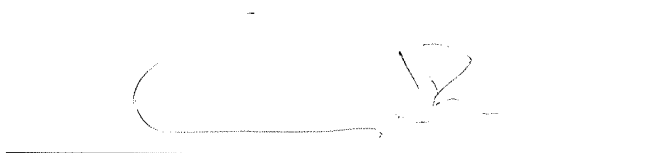
L.C.P.F. ÁLVARO UGALDE HERRERA
DIRECTOR DE FINANZAS

POR “SESEQ”



DRA. MARIA YOLANDA LÓPEZ MONTES
COORDINADORA SECTORIAL Y ENLACE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”



ENRIQUE MORALES RESÉNDIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN
MORALES, S.A. DE C.V.



CONTRATO DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

NÚMERO DE CONTRATO: SESEQ-CS-DA-003/2022

ANEXO 3

REDACCIÓN DE PÓLIZA DE FIANZA PARA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

QUE ES A FAVOR DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA GARANTIZAR POR EL PROVEEDOR (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C., Y DOMICILIO FISCAL) EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DEL CONTRATO N° **SESEQ-CS-DA-003/2022** POR EL IMPORTE DEL 10% (DIEZ PUNTOS PORCENTUALES) DEL MONTO TOTAL DEL MISMO ANTES DE I.V.A., Y EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL: (SEÑALAR EL NÚMERO Y NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESTIPULADA EN EL CONTRATO) POR EL IMPORTE DE (SEÑALAR EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.) \$ _____, IMPORTE DEL CUAL SE DESPRENDE EL MONTO DEL 10% DE LA FIANZA.

ASÍ MISMO ESTA FIANZA CUBRE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS QUE DE ACUERDO A SU NATURALEZA PUDIERAN RESULTAR.

LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO DE VIGENCIA Y/O EL MONTO DEL CONTRATO DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE ÉSTA **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, O QUE POR ALGÚN MOTIVO EXISTA MORA O RETRASO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA, Y SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA A TRAVÉS DEL ENDOSO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Y SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; ASÍ MISMO, RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA CITADA LEY Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

En testimonio de lo cual "**LAS PARTES**" han firmado el presente contrato por triplicado, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, el día 13 de abril de 2022, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, aceptando ambas partes lo antes descrito, así lo firman:

POR "SESEQ"

L.C.P.F. ÁLVARO UGALDE HERRERA
DIRECTOR DE FINANZAS

DRA. MARIA YOLANDA LÓPEZ MONTES
COORDINADORA SECTORIAL Y ENLACE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"

ENRIQUE MORALES RESÉNDIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN
MORALES, S.A. DE C.V.